CONTRATO DE SUMINISTRO 00004849 DEL 18 DE MARZO DE 2026

Tabla de Contenido

Cláusula 1 – Clase de Contrato……
Cláusula 2 - Contratista……
Cláusula 3 – Identificación……
Cláusula 4 - Objeto……
Cláusula 5 – Especificaciones Técnicas……
Cláusula 6 – Valor……
Cláusula 7 – Forma de Pago ……
Cláusula 8 – Imputación Presupuestal……
Cláusula 9 – Plazo……
Cláusula 10 – Obligaciones del Municipio de Cúcuta……
Cláusula 11 - Obligaciones del Contratista……
Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo……
Cláusula 13 - Supervisión……
Cláusula 14 - Anexos del Contrato……
Cláusula 15 - Perfeccionamiento y Ejecución……
Cláusula 16 – Liquidación……
Cláusula 17 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual……

Señor
GRUPO EMPRESARIAL ALPACA SAS
Representante Legal EDWIN ALEXIS PEDROZA CIFUENTES
C.C. No. 1.090.400.702 Nit: 901533241-4
SUPERMANZANA 6 - ETAPA 4- RESUMEN II

De conformidad con los literales c) y d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el Procedimiento descrito para en la Modalidad de Mínima Cuantía, en concordancia con la normatividad de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas en la verificación de la Evaluación Económica de las propuestas y de la capacidad Jurídica - Técnica de la que presento el menor valor a la Administración Municipal, me permito manifestarle que la propuesta presentada por Usted fue la oferta declarada hábil para llevar a cabo el objeto contractual de la Invitación Publica No. SG-MC-006-2026*.

Como consecuencia, tanto la presente Aceptación y la Propuesta por usted presentada, constituyen el Contrato, de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual usted bajo su responsabilidad y riesgo deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con lo reseñado en cada uno de los Acápites del presente documento:

1. – Clase **de Contrato**

Contrato de Suministro

2. – Contratista

GRUPO EMPRESARIAL ALPACA SAS Representante Legal EDWIN ALEXIS PEDROZA CIFUENTES C.C. No. 1.090.400.702

3. – **Identificación**

NIT 901533241-4

4. – **Objeto**

2026R-411 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA

5. – Especificaciones Técnicas

Parque automotor al cual se le necesita suministrar:

VEHICULO	MODELO	PLACA	COMBUSTIBLE
TOYOTA	4RUNNERLIMITED	RESERVADO	GASOLINA
TOYOTA	HILUX	RESERVADO	GASOLINA
CHEVROLET	LUV	RESERVADO	GASOLINA
FUSO	CAMION	RESERVADO	DIESEL
CHEVROLET	GRUA	RESERVADO	DIESEL
CHEVROLET	TAHOE	RESERVADO	GASOLINA
SUZUKI	TS125	RESERVADO	GASOLINA
TOYOTA	HILUX	RESERVADO	GASOLIN A
NISSAN	CAMIONETA	RESREVADO	DIESEL
MITSUBISHI UNP	CAMIONETA	RESERVADO	DIESEL
MITSUBISHI UNP	CAMIONETA	RESERVADO	GASOLINA
MITSUBISHI UNP	CAMIONETA	RESERVADO	DIESEL

NOTA: EN CASO DE LA ENTIDAD ADQUIRIR VEHICULOS NUEVOS O ADICIONALES PODRAN SER INCLUIDOS EN EL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

El Combustible para suministrar deberá cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, garantizándose el suministro del mismo de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o autoridad competente.

GASOLINA MOTOR O GASOLINA CORRIENTE: La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y Minambiente.

6. – Valor

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 170.000.000,00), y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario al momento de presentación de su propuesta conforme a la oferta comercial presentada.

7. – Forma de Pago

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria General, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: **Por Mensualidad Vencida** → pagos parciales por mes vencido, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Alcaldía en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.
Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta

8. – Imputación Presupuestal

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor de la Aceptación de la Oferta con cargo a:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No.00002464**	14/01/2026	($170.000.000)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.003.08		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**		
VIGENCIA	**2026**		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Libre asignación.		

9. – Plazo de Ejecucion:

El plazo de la aceptación de oferta será hasta el 30 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

10. – Obligaciones del Municipio

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar
3. Cancelar el valor de la aceptación de oferta en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o invitación pública.
4. Permitir el desarrollo y la ejecución de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA.
5. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

11. – Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes actividades:

1. Cumplir el objeto contractual, En los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos.
2. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Afiliarse al sistema integral de seguridad social en la salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos de pagos.
4. las demás que sean asignadas por la Oficina Jurídica del Municipio, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
5. Prestar el suministro en los términos de este contrato, por la vigencia de este.
6. Obras con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el trabamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

7. Mantener indemne a la administración de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de las mismas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente.
8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sea aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible a los vehículos del Municipio, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que, si se presentan hechos relacionados por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no deben alterar el normal suministro del combustible.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las normas mínimas de octanaje, disposición, seguridad, precio, de acuerdo a la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía.
- Suministrar el combustible por intermedio de valeras previamente enumeradas, donde se solicitará el servicio con las cantidades, especificaciones y presupuesto definido, autorizado por el supervisor del contrato.
- Garantizar que el combustible suministrado es del país o en su defecto que sea introducido legalmente al país, cumpliendo todos los requisitos legales, para lo cual garantizará la indemnidad del Municipio por este concepto.
- El supervisor dará, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados a tanquear mensualmente.
- Presentar en forma mensual la factura, un reporte detallado de todos los conceptos facturados, hora y día de la solicitud y demás conceptos necesarios para identificar claramente el gasto.
- Prestar las garantías exigidas por el Municipio de San José de Cúcuta.
- Expedir talonario debidamente numerados gratuitos para el control del Tanqueo, los necesarios
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- Reportar diariamente el día siguiente la relación de los vehículos que se tanquean el día anterior
- Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social integral. salud, pensiones, riesgo y parafiscales (si hay lugar a ello)
- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
- Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

12. – - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como asegurado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.

PAGO DE SALARIOS, **PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**.	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Conforme a lo señalado el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082, se requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados por el, para la ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones • **ASEGURADO**: **MUNICIPIO DE CUCUTA** y **EL CONTRATISTA**. • **BENEFICIARIO**: **MUNICIPIO DE CUCUTA** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**. • **VALOR ASEGURADO**. De conformidad con el Numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado será de **DOSCIENTOS (200) SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a **MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV**. • **DEDUCIBLE ADMITIDO**- El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.	Por todo el período de ejecución del contrato

13. – - Supervisión

La supervisión de la comunicación de aceptación de oferta será responsabilidad del Pedro Acero Rico -Almacenista o quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del gasto. En virtud del Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la Alcaldía y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta derivada del presente proceso y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad del suministro y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

14. ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

14.1. La Invitación Pública, el Estudio Previo, Anexo Técnico y el Análisis del Sector.

14.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

14.3. La Oferta presentada por el Contratista.

14.4. Los Informes de actividades presentados por el Contratista.

14.5. Modificatorios a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

15.Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: (i) el registro presupuestal; (ii) De la aprobación de la garantía (iii) De la suscripción del acta de inicio del contrato celebrado.

16. – - Liquidación

El presente contrato será objeto de, liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. – - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El contrato se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, marzo 18 de 2026

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
cn=BIERMAN SUAREZ MARTINEZ,
o=ALCALDIA DE SAN JOSE DE C?CUTA,
ou=SECRETAR?A GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co, c=ES

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretaría General del Municipio de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y Fecha
Proyectó	Mónica Elisa Villamizar R.	Abogado Contratista	
Revisión Jurídica	Clara Paola Aguilar Barreto	Asesor Despacho Sec G.	